



**ORDEN DE 24 DE JUNIO DE 2015 DEL MINISTRO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 451/2012, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MÁXIMOS RESPONSABLES Y DIRECTIVOS EN EL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y OTRAS ENTIDADES.**

El Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, establece en su artículo 6 que corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas la clasificación en grupos de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del citado Real Decreto.

Así, las entidades han de ser clasificadas en tres grupos y esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos del número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades y de la estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, la retribución básica, que constituye la retribución mínima obligatoria, se fijará por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en función del grupo en que se sitúe la entidad.

En cumplimiento de esta previsión, con fecha de 6 de junio de 2012, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aprobó una Orden Comunicada por la que se clasificaron los organismos autónomos.



MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En este contexto, el objeto de la presente Orden es proceder a la clasificación del Instituto de Astrofísica de Canarias.

De conformidad con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y los Estatutos del Instituto de Astrofísica de Canarias, publicados en el BOE por resolución de 25 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, el citado Instituto se configura como un Organismo Público de Investigación adscrito a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Economía y Competitividad, de naturaleza consorcial, e integrado por la Administración General del Estado, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Universidad de La Laguna y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En cumplimiento de las previsiones normativas, resulta necesario clasificar al Instituto de Astrofísica de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto y atendiendo a los criterios contenidos en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, y en la Orden comunicada de 26 de abril de 2012. e incorporarla al Anexo de la citada Orden.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, dispongo:

**Primero.** El Instituto de Astrofísica de Canarias se clasifica en el Grupo 2, y se incluye en el Anexo de clasificación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de 26 de abril de 2012, y en virtud de dicha clasificación le resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en la misma.

**Segundo.** Queda sin efecto la clasificación del Instituto de Astrofísica de Canarias contenida en el Anexo de la Orden de 6 de junio de 2012, del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la clasificación de los Organismos Autónomos, de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de



**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

**Tercero.** La presente Orden producirá efectos a partir de su fecha y se extenderá a todo el ejercicio 2015, entendiéndose prorrogada automáticamente para sucesivos ejercicios salvo que se dicte una nueva Orden Ministerial que la sustituya o modifique.

Madrid, 24 de JUNIO de 2015

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Cristóbal Montoro Romero

**SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**